



# XVI FORO CONTRA LA VIOLENCIA VIAL

## VÍCTIMAS DIRECTAS E INVISIBLES

25.10.2021



**XVI FORO CONTRA LA  
VIOLENCIA VIAL**

**Víctimas directas  
e invisibles**

José Pérez Tirado – ABOGADO  
[perez@pereztirado.com](mailto:perez@pereztirado.com)

# VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA



Como **victimización secundaria** se consideran los daños de dimensión psicológica o patrimonial que sufre la víctima como la consecuencia de la falta de la adecuada asistencia e información por parte del sistema de la Justicia. Es la derivada de la relación que se produce entre las víctimas y el sistema jurídico-penal-civil-contencioso administrativo.

# REVICTIMIZACIÓN

(victimización secundaria o doble victimización)



Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados/as de prestar atención a la víctima a la hora de sondear sobre lo ocurrido.

- RETRASOS INTOLERABLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES PENALES
- RETRASOS INTOLERABLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES CIVILES
- RETRASOS INTOLERABLES EN LOS PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS
- RETRASOS INTOLERABLES EN LAS VISITAS MÉDICO FORENSES

Estos efectos negativos motivados por las **diferencias entre las expectativas** de la víctima **y la realidad del sistema penal**. Este choque puede suponer para la víctima un recrudecimiento de los efectos negativos del delito o la aparición de **sentimientos de incomprensión, indefensión o desamparo**.

# FORMAS DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA



## EN FUNCIÓN DEL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE.

- En el momento del accidente (hacer declarar en situación se shock).
- Durante la atención sanitaria.
- Durante la declaración ante el Juzgado.
- Durante citaciones judiciales para conformidad del acusado.
- Durante la celebración del Juicio.

## EN DIFERENTES NIVELES.

- El más obvio es el que se produce a nivel judicial, ante la incomprensión del sistema o la indefensión que siente la víctima.
- A nivel laboral, social o familiar.
- A nivel psicológico, cuando la víctima tiene que recordar el trauma continuamente.



# CAUSAS DE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

- 1.- **La falta de información** que se brinda a la víctima acerca del funcionamiento de los procesos judiciales y sus tiempos.
- 2.- **La lentitud** con la que avanzan los procesos penales y la obligación a volver una y otra vez a recordar el trauma sufrido. **PLAZOS INSOPORTABLES.**
- 3.- **Relativización del daño** causado a la víctima por parte de algunos profesionales.
- 4.- Otorgar prioridad a la objetividad del hecho delictivo, **despersonalizando a la víctima** y obviando su estado psicológico.
- 5.- **El uso de tecnicismos** que impiden que la víctima comprenda el avance del proceso.
- 6.- **La puesta en duda** de la narración de la víctima en los juicios orales por parte de los defensores del causante.
- 7.- **La frustración** que se produce cuando las consecuencias penales para el autor no cumplen las expectativas de la víctima.

# CONSECUENCIAS DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA



- Frustración
- Impotencia
- Sensación de desamparo
- Sensación de que todo el proceso no sirve para nada.
- Agravar las consecuencias psicológicas
- Prolongar el sufrimiento de la víctima
- Obligarle a volver continuamente a recordar el trauma.
- Pérdida de confianza en las instituciones y sus profesionales.
- Afectación en la vida personal y familiar de la víctima
- Afectación en la vida social y laboral de la víctima



# LEY 4/2015 DE 27 DE ABRIL DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA DEL DELITO

- 1.- Intenta solucionar este problema de abandono de la víctima en el sistema judicial.
- 2.- Sistema judicial olvida muchas veces a la víctima.
- 3.- Se intenta dotar a la víctima de un catálogo de derechos que podrá ejercer durante el procedimiento penal.
- 4.- Libre acceso al proceso, a tomar conocimiento de lo actuado, a mostrarse parte en el procedimiento, a que se le notifiquen una serie de resoluciones, etc.
- 5.- Trata de evitar la victimización secundaria de la víctima.
- 6.- Todavía queda un largo camino por recorrer.....

# VÍCTIMAS DIRECTAS E INVISIBLES

# VÍCTIMAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS



Nuestra Ley de siniestros de tráfico establece:

## **Artículo 36. Sujetos perjudicados.**

1. Tienen la condición de sujetos perjudicados:

a) **La víctima del accidente.**

b) **Las categorías de perjudicados** mencionadas en el artículo 62, en caso de fallecimiento de la víctima.

3. **Excepcionalmente, los familiares de víctimas fallecidas** mencionados en el artículo 62, **así como los de grandes lesionados**, tienen derecho a ser resarcidos por los gastos de tratamiento médico y psicológico que reciban durante un **máximo de seis meses** por las alteraciones psíquicas que, en su caso, les haya causado el accidente.

En algunos países la cantidad de **víctimas invisibles** se estimó **multiplicando** el número de **víctimas visibles** por el **valor esperado del tamaño del hogar menos uno** (que corresponde a la víctima visible).







# CINCO MANDAMIENTOS

**1.- JUECES Y FORENSES: EMPATÍA CON LAS VÍCTIMAS**

**2.- JUSTICIA: NO ES SOLICITAR VENGANZA**

**3.- JUZGADOS ESPECIALIZADOS**

**4.- SEPARAR PROCEDIMIENTO PENAL DEL PROCEDIMIENTO CIVIL**

**5.- REDUCIR LOS PLAZOS DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**



# ASISTENCIA SANITARIA

- 1.- PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS EN CONVENIOS ASISTENCIA**
- 2.- NO PAGOS DE ASISTENCIA POR SISTEMA DE MÓDULOS**
- 3.- NO INCLUSIÓN DE UMBRAL LESIVO EN CONVENIOS ASISTENCIA**
- 4.- INCLUSIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EN CONVENIOS ASISTENCIA**
- 5.- REGULACIÓN DE LOS GASTOS SANITARIOS FUTUROS**

# Traumatismo menor de columna vertebral





# VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

**1.- NECESIDAD DE IMPLANTAR LA OBLIGATORIDAD DE SEGURO**

**2.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRÁFICO**

**3.- LAS ACERAS SON PARA LOS PEATONES**

# ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS

## DE EFICIENCIA PROCESAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

1.- NECESIDAD DE MEJORAR LA EFICACIA PROCESAL

2.- ESCUCHAR A LAS ASOCIACIONES DE VÍCTIMAS

3.- **PELIGRO:** Disposición final segunda. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

«d) Las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, en la cuantía legal o judicialmente reconocida. **Asimismo, las indemnizaciones** como consecuencia de responsabilidad civil **por daños físicos o psíquicos** satisfechos por la entidad aseguradora del causante del daño no previstas en el párrafo anterior, cuando deriven de un acuerdo de mediación o de cualquier otro medio adecuado de solución de controversias legalmente establecido, siempre que en la obtención del acuerdo por ese medio **haya intervenido un tercero neutral y el acuerdo se haya elevado a escritura pública**, hasta la cuantía que resulte de aplicar, para el daño sufrido, el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, incorporado como anexo en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.



# MUCHAS

# GRACIAS

José Pérez Tirado – ABOGADO  
perez@pereztirado.com